CDP N°: El presente proceso se encuentra respaldado según los siguiente Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha	Codigo	Fondo	Nombre	Valor
974	14/07/2026	4.2.3.2.02.02.009	1.3.1.1.05	Servicios para la comunidad, sociales y personales- Emprestiro-vias	$ 354.406.637

VALOR:
Para el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato, este tendrá un valor total de TRESCIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($354.406.638).

RECURSOS PARA ADMINISTRAR: TRESCIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($344.167.650).

HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($10.238.988). Incluye las deducciones que por ley se realizan.

PROYECTOS	VALOR
ESTUDIOS Y DISEÑOS PAVIMENTACIÓN VÍAS URBANAS.	$ 344.167.650,00
VALOR POR ADMINISTRAR	**$ 344.167.650,00**
HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN (2.5%)	$ 8.604.191,00
IVA (19%) SOBRE HONORARIOS	$ 1.634.796,00
VALOR TOTAL HONORARIOS	**$ 10.238.987,00**
VALOR TOTAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**$ 354.406.637,00**

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de San Pedro de los Milagros, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo, entre otras funciones, promover el desarrollo de su territorio, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo municipal y garantizar la prestación eficiente de los servicios e infraestructura que inciden en la calidad de vida de la comunidad.

La malla vial urbana del Municipio presenta deterioros que inciden en la movilidad, la seguridad vial, la conectividad interna, la accesibilidad a equipamientos y servicios, y la competitividad local. De acuerdo con la información técnica preliminar disponible, el casco urbano cuenta con tramos en asfalto con vida útil agotada, sectores en concreto hidráulico con placas fisuradas o degradadas, segmentos con materiales inadecuados como empedrado y vías en afirmado que requieren evaluación técnica para definir alternativas de rehabilitación, pavimentación o intervención integral.

La intervención física de la malla vial urbana exige contar previamente con estudios y diseños completos, actualizados y técnicamente viables, que permitan establecer el diagnóstico del estado de las vías, las condiciones geotécnicas, topográficas, hidráulicas, urbanísticas, de seguridad vial, movilidad, drenaje, presupuestales y constructivas necesarias para adelantar futuros procesos de obra pública con suficiencia técnica y adecuada planeación.

La necesidad se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 "Somos Innovadores para el Futuro", en el Eje Estratégico 3: Territorio Integral y Sostenible para la Paz, componente de territorio sostenible e inteligente, y con las metas orientadas al mejoramiento y mantenimiento de la red vial urbana. La elaboración de estudios y diseños constituye una actividad previa e indispensable para estructurar técnica, financiera y jurídicamente las futuras intervenciones de rehabilitación y pavimentación de las vías urbanas.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial no cuenta con la capacidad operativa, técnica, administrativa y contractual suficiente para estructurar, contratar, coordinar y hacer seguimiento especializado, en el corto plazo requerido, a todos los estudios técnicos interdisciplinarios que demanda el proyecto. Por ello, se requiere acudir a un contrato interadministrativo de mandato sin representación y administración delegada de recursos con la EDTD S.A.S., entidad pública con capacidad para administrar los recursos, adelantar la contratación derivada de la consultoría, coordinar su ejecución, verificar productos y rendir cuentas al Municipio.

La malla vial urbana del municipio de San Pedro de Los Milagros, Antioquia, presenta un deterioro crítico que afecta la movilidad y la calidad de vida. Actualmente, existen aproximadamente 14 km de asfalto, algunos tramos con vida útil agotada, 770m de pavimento en concreto hidráulico, de los cuales algunos con placas fisuradas o degradadas (como en el Barrio Los Garcías) y sectores con materiales inadecuados como el empedrado (aproximadamente 390m) de El Cerro. Además, la existencia de 1.5 km en afirmado limita la competitividad local. Se requiere, por tanto, una solución técnica que defina la estructura adecuada para el tráfico actual y proyectado, garantizando la durabilidad de las intervenciones tanto en rehabilitación como en pavimentación nueva.

Es así, como el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 "Somos Innovadores para el Futuro" del municipio de San Pedro de Los Milagros, Antioquia, en su eje estratégicos, Eje

3: Territorio Integral y Sostenible para la Paz, plantea entre otros desafíos el fortalecimiento de la infraestructura vial y la conectividad interna, por lo que para materializar estos retos en el casco urbano, se requiere la elaboración de estudios y diseños técnicos para la rehabilitación y pavimentación de las vías urbanas del Municipio de San Pedro de Los Milagros, incluyendo la intervención de tramos críticos en asfalto, concreto y empedrado.

Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027	***"Somos Innovadores para el Futuro"***
Eje Estratégico 3:	***Territorio Integral y Sostenible para la Paz.***
Componente 3.3:	***Territorio sostenible e inteligente.*** Este componente se enfoca en el desarrollo urbano y rural sostenible, integrando tecnologías inteligentes y prácticas de planificación innovadoras que respondan a las necesidades futuras del municipio. Incluye la mejora de la infraestructura vial, fomento de la movilidad sostenible, y el fortalecimiento de la infraestructura verde.
Programa:	***28. Mejoramiento de la Infraestructura Vial Interveredal*** (Nota: Aunque el nombre enfatiza lo rural, el programa integra la conectividad municipal total y posee metas urbanas específicas).
Indicador de producto:	Mejoramiento y mantenimiento de la red vial urbana implementadas
Meta del Cuatrienio:	2 Kilómetros
Como le aporta al PDM:	Esta contratación es el paso previo obligatorio para alcanzar la meta de 2 km de vías urbanas mejoradas. Al realizar estudios de alta calidad técnica, se garantiza el cumplimiento del principio de Innovación y Tecnología del PDM, aplicando soluciones que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de la infraestructura. Asimismo, aporta a la conectividad interna, facilitando el acceso a servicios y fortaleciendo la economía agroindustrial del municipio al optimizar las rutas de transporte. Al incluir el sector de El Cerro, se contribuye directamente a la meta de urbanismo sostenible y recuperación de espacios públicos.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

La necesidad será satisfecha mediante la celebración de un contrato interadministrativo de mandato sin representación y administración delegada de recursos con la Empresa de

Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. - EDTD S.A.S., cuyo objeto será administrar los recursos y gestionar integralmente la contratación, coordinación, seguimiento y pago de los estudios y diseños técnicos para la rehabilitación y pavimentación de vías urbanas del Municipio de San Pedro de los Milagros.

La EDTD S.A.S. no ejecutará directamente una obra pública ni sustituirá la competencia del Municipio en materia de planeación, supervisión, control o decisión administrativa. Su función será actuar como administradora delegada de los recursos, estructurar y adelantar la contratación derivada de la consultoría con un tercero idóneo, aplicar procedimientos objetivos de selección conforme a su régimen contractual, verificar requisitos técnicos y jurídicos, controlar la ejecución de los productos, administrar la cuenta de recursos, efectuar pagos soportados y rendir informes técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y contables.

El contrato se estructura bajo las reglas del mandato sin representación. En consecuencia, la EDTD S.A.S. actuará en nombre propio, pero por cuenta, riesgo y finalidad pública del Municipio, dentro de las instrucciones contractuales y con destinación exclusiva de los recursos al objeto pactado. El Municipio conservará la supervisión del contrato interadministrativo, la facultad de aprobar los productos finales y el control sobre la destinación de los recursos públicos.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, CONTRIBUYENDO ASÍ AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL "SOMOS INNOVADORES PARA EL FUTURO" 2024 - 2027.

PLAZO: TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

ALCANCE

El contrato interadministrativo comprende la administración delegada de los recursos destinados a obtener estudios y diseños técnicos completos para la rehabilitación y pavimentación de vías urbanas del Municipio, incluyendo tramos en asfalto, concreto hidráulico, empedrado y afirmado que requieren diagnóstico, priorización y definición de alternativas de intervención.

La EDTD S.A.S. deberá adelantar, como mínimo, las siguientes actividades de gestión: estructurar los términos del contrato derivado de consultoría; efectuar estudio de mercado; seleccionar objetivamente al consultor; celebrar y administrar el contrato derivado; exigir garantías; hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y documental; revisar la oportunidad y completitud de los productos; tramitar pagos solo contra productos recibidos; presentar informes al Municipio; y efectuar cierre y liquidación de los contratos derivados y del contrato interadministrativo.

La contratación derivada tendrá naturaleza de consultoría, por referirse a estudios, diagnósticos, diseños, planos, memorias, presupuestos y demás productos técnicos necesarios para la futura ejecución de proyectos de inversión vial. La ejecución del contrato interadministrativo no autoriza intervenciones físicas, construcción, mantenimiento, suministro de materiales ni ejecución de obra pública.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código clasificador de bienes y servicios:

Segmento	81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.
Familia	81100000	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.
Clase	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura.

2.2. PRODUCTOS TÉCNICOS MÍNIMOS A OBTENER CON LOS RECURSOS ADMINISTRADOS

Producto 1. Plan de trabajo, metodología y programación: Plan de trabajo detallado, metodología de ejecución, cronograma, matriz de información requerida, plan de visitas, equipo mínimo, plan de coordinación con el Municipio, identificación preliminar de tramos y estrategia de control de calidad de productos.

Producto 2. Diagnóstico e inventario de la malla vial urbana: Inventario y diagnóstico del estado de los tramos urbanos priorizados; caracterización de pavimentos en asfalto, concreto hidráulico, empedrado y afirmado; identificación de patologías, deterioros, fallas estructurales y funcionales; registro fotográfico georreferenciado; fichas por tramo y priorización técnica.

Producto 3. Levantamiento topográfico y cartografía: Levantamiento topográfico de los tramos objeto de estudio, georreferenciado, con perfiles, secciones, curvas de nivel, elementos existentes, redes visibles, andenes, accesos, drenajes, intersecciones, puntos críticos y planos en formato editable y PDF.

Producto 4. Estudios geotécnicos y de suelos: Exploración, toma de muestras, ensayos de laboratorio, análisis de capacidad de soporte, clasificación de suelos, recomendaciones de subrasante, subbase, base, mejoramientos, drenajes y parámetros requeridos para el diseño de pavimentos.

Producto 5. Evaluación de tránsito y movilidad: Levantamiento y análisis de condiciones de tránsito actual y proyectado, composición vehicular, cargas, flujos, condiciones de seguridad vial, accesibilidad, conflictos de movilidad y parámetros necesarios para el diseño de estructura de pavimento.

Producto 6. Diseño de pavimentos y alternativas de rehabilitación: Diseño de estructuras de pavimento flexible, rígido o soluciones equivalentes para rehabilitación, reconstrucción o pavimentación nueva, aplicando metodologías técnicas reconocidas como AASHTO 93, normas INVÍAS y demás normativa técnica aplicable. Deberá incluir memorias de cálculo, criterios de selección y justificación de alternativas.

Producto 7. Diseño urbano, drenaje y espacio público asociado: Diseños complementarios de drenaje superficial, cunetas, sumideros, pendientes, manejo de aguas, empalmes, accesibilidad, andenes o elementos urbanos asociados cuando sean necesarios para la funcionalidad y sostenibilidad de la intervención vial.

Producto 8. Planos, especificaciones y documentos para futura contratación de obra: Planos constructivos, detalles, especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto oficial estimado, cronograma de obra, matriz de riesgos del futuro proceso, recomendaciones ambientales, sociales y de seguridad vial.

Producto 9. Informe final consolidado: Documento final con diagnóstico, metodología, análisis, diseños, anexos técnicos, resultados de laboratorio, planos firmados, archivos editables, presupuesto, memorias, recomendaciones y acta de entrega de productos recibidos a satisfacción por la EDTD S.A.S. y aprobados por la supervisión municipal.

Presupuesto oficial para la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (1)	VALOR (2)	VALOR TOTAL = (1)*(2)=(3)
COMPONENTE 1: VÍAS EXISTENTES A REHABILITAR			
ESTUDIO DIAGNÓSTICO Y PATOLÓGICO DE PAVIMENTOS EXISTENTES. •Inventario de tramos a rehabiltar, identificando tipo de pavimento existente. •Evaluación funcional mediante la metodología VIZIR adoptada por INVIAS, que incluya además de lo básico: tipos de fallas, índice de deterioro, evaluación del IRI (International Roughness Index), evaluación estructural, deflectometría. •Evaluación de las condiciones de drenajes de las vías en estudio, valorando condiciones técnicas de las cunetas, escorrentía y lo referente con proceso de infiltración. •Registro fotográfico referenciado de los tramos viales inventariados donde se presentan diferentes tipos de patologías. •Evaluación funcional de las vías a rehabilitar mediante la determinación del PCI ((Pavement Condition Index) y la evaluación de confort y seguridad. •Determinación de perfiles estratigráficos mediante Radar de Penetración Terrestre - GPR y apiques. •Diseño de rehabilitación que incluya: sectorización homogenea, determinación del módulo Resilente de la subrasante, determinación del número estructural efectivo, determinación del número estructural requerido. •Memorial de responsabilidad del profesional de realice el estudio diagnóstico y patológico, anexando copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y copia de la cedula de ciudadanía.	1	$ 19,470,000	$ 19,470,000.00
ESTUDIO DE TRANSITO, CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO. •Informe resumen con introducción, metodología utilizada, análisis de variables, determinación de resultados y conclusiones. •Aforos vehiculares en las diferentes vías a intervenir. •Cálculo de Tránsito Promedio Diario (TPD), así como Tránsito Inducido y Tránsito Generado en cada vía a intervenir. •Cálculo de Ejes Equivalentes de 8,2 Toneladas y afines adoptados por INVIAS. •Cálculo de Distribución de vehículos comerciales por carril de diseño en diferentes variantes. •Propuesta de Niveles de Servicio para cada vía según metodologías vigentes adoptadas por INVIAS. •Memorial de responsabilidad del profesional responsable del estudio de tránsito, capacidad y niveles de servicio, anexando copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y copia de la cedula de ciudadanía.	1	$ 19,470,000.00	$ 19,470,000.00
DISEÑO DE PAVIMENTOS. Para cada tramo se deberá definir: •Tipo de intervención: •Mantenimiento. •Rehabilitación. •Reconstrucción. •Informe que incluya descripción del proceso y metodología, analisis de datos recolectados, marco legal, analisis de resultados, y conclusiones y recomendaciones. •Metodología validada por el INVIAS como la AASHTO 93 para pavimentos rígidos y flexibles, para el cálculo y determinación de estructura del pavimento, tipo de pavimento y materialidad, resistencia y consideraciones especiales según cada caso de vía partícular. •Memorial de responsabilidad del profesional de realice el diseño de pavimentos, anexando copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y copia de la cedula de ciudadanía.	1	$ 23,600,000.00	$ 23,600,000.00
ESTUDIO DE ESTIMACION DE CANTIDADES DE OBRA, COSTOS Y PRESUPUESTOS. Presupuesto de obra en formato (.xlsx) que incluya lo siguiente: •Hoja de cálculo con el resumen detallado por capitulos, ítems, con su debida descripción general, precio unitario, precio total , costos indirectos y costos de interventoría •Analisis de Precio Unitario por cada ítem, sujeto a rendimientos acordes a cada actividad, precios de mercado basados en estudios de mercados, y que contenga por lo menos los siguientes componentes: Equipos y Herramientas, Insumos y materiales, Transporte, Mano de obra •Memoria de cálculo de cantidades por cada ítem, detallando lo siguiente: localización general, ubicación especifica, dimensiones y magnitudes representativas, cantidad parcial, cantidad total. Además se debe referenciar a plano de diseño esquematicamente la ubicación y forma de cada componente. •Determinación de costos de mano de obra ajustados a condiciones de mercado locales y a factores salariales y prestacionales actualizados. •Cálculo de factor multiplicador para mano de obra no calificada, mano de obra calificada, personal administrativo y personal de interventoría. •Estudios de mercados para insumos, elementos y componentes representativos, mediante una metodología aceptada en materia de contratación pública. •Cronograma de ejecución del presupuesto del proyecto por ítem y capítulo. •Determinación y desglose de costos administrativos •Determinación y desglose de costos de interventoría externa •Memorial de responsabilidad del profesional de realice el estudio de estimación de cantidades de obra, costos y presupuestos, anexando copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y copia de la cedula de ciudadanía.	1	$ 9,440,000.00	$ 9,440,000.00

COMPONENTE 2: PAVIMENTACIÓN DE VÍAS NUEVAS			
ESTUDIO TOPOGRAFICO. Aplica para todas las vías a pavimentar. •Informe que incluya descripción del proceso y metodología, carteras, memorias de cálculo, listado de coordenadas finales ajustadas. •Registro fotográfico referenciado de las vías donde se ejecutará el proyecto y sus alrededores. •Levantamiento topográfico de las vías donde se construirá el proyecto, que incluya planimetría, altimetría y perfiles, secciones transversales, cálculo de volumenes de movimientos de tierras, orientación (Norte), coordenadas reales, curvas de nivel, convenciones, cuadro de áreas. •Memorial de responsabilidad del profesional de realice el estudio topográfico, anexando copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y copia de la cedula de ciudadanía.	1	$ 13,570,000.00	$ 13,570,000.00
ESTUDIO GEOTECNICO PARA DISEÑO DEL PAVIMENTO. Aplica para todas las vías a pavimentar. •Informe que incluya descripción del proceso y metodología, ubicación de apiques con plano con coordenadas anexo; cuyo alcance mínimo sea evaluar las propiedades mecánicas de las muestras recogidas en los apiques y diferentes ensayos de suelo (clasificación de suelos y CBR, y demás); análisis de resultados, porcentaje mínimo de compactación aceptado para subrasante y rellenos seleccionados especializados para pavimentos, discusión de resultados, perfil de rellenos a emplear en cada vía y conclusiones y recomendaciones. •Determinación de estratigrafía de cada vía a intervenir, que tenga en cuenta niveles freáticos. •Memorial de responsabilidad del profesional del estudio geotécnico, anexando copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y copia de la cedula de ciudadanía.	1	$ 29,500,000.00	$ 29,500,000.00
ESTUDIO DE TRANSITO, CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO. •Informe resumen con introducción, metodología utilizada, análisis de variables, determinación de resultados y conclusiones. •Aforos vehiculares en las diferentes vías a intervenir. •Cálculo de Tránsito Promedio Diario (TPD), así como Tránsito Inducido y Tránsito Generado en cada vía a intervenir. •Cálculo de Ejes Equivalentes de 8,2 Toneladas y afines adoptados por INVIAS. •Cálculo de Distribución de vehículos comerciales por carril de diseño en diferentes variantes. •Propuesta de Niveles de Servicio para cada vía según metodologías vigentes adoptadas por INVIAS. •Memorial de responsabilidad del profesional responsable del estudio de tránsito, capacidad y niveles de servicio, anexando copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y copia de la cedula de ciudadanía.	1	$ 19,470,000.00	$ 19,470,000.00
ESTUDIO DE TRAZADO Y DISEÑO GEOMETRICO Y SEÑALIZACION. Trazado y diseño geométrico aplica para pavimentos nuevos; señalización aplica para todas las vías •Informes que incluyan descripción del proceso y metodología, análisis de datos recolectados, marco legal, análisis de resultados, y conclusiones y recomendaciones. •Lineamientos técnicos según: - Manual de Diseño Geométrico del INVIAS 2008. - Decreto 1077 de 2015. Sector Vivienda, ciudad y territorio. - EOT vigente del municipio de San Pedro de los Milagros. - Manual de señalización vial de Colombia - 2024. •Planimetría en formato (.DWG) anexa, que contenga: - Diseño en planta, ejes, bordes, paramentos, intersecciones viales. - Secciones transversales, detallando componentes de la vía y del urbanismo. - Ubicación de señales de tránsito verticales y horizontales según tipología. •Memorial de responsabilidad del profesional de realice el estudio diagnóstico y patológico, anexando copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y copia de la cedula de ciudadanía.	1	$ 19,470,000.00	$ 19,470,000.00
ESTUDIO DE HIDROLOGIA, HIDRAULICA Y SOCAVACION. Aplica para todas las vías a pavimentar y todas las vías que no tengan alcantarillado pluvial. •Informe que incluya descripción del proceso y metodología, análisis de datos recolectados, marco legal, análisis de resultados, y conclusiones y recomendaciones. •Ajustarse a lineamientos para la tipología del proyecto de Resolución 330 de 2017 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. •Análisis de curvas IDF y selección de curva IDF ajustada a condiciones locales. •Hoja de cálculo alcantarillado pluvial – iteración tiempo de concentración y calculo velocidad real. •Hoja de cálculo alcantarillado pluvial – cálculos hidráulicos. •Calculo de la intensidad (mm/h). •Planos anexos. •Memorial de responsabilidad del profesional de realice el estudio hidrológico, hidráulico y socavación, anexando copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y copia de la cedula de ciudadanía.	1	$ 23,600,000.00	$ 23,600,000.00

ESTUDIO ESTRUCTURAL Y DISEÑO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS. •Informe que incluya descripción del proceso y metodología, analisis de datos recolectados, marco legal, analisis de resultados, y conclusiones y recomendaciones. •Analisis de recomendaciones en documentos técnicos del proyecto, y diseño de las estructuras pertinentes para manejo de aguas lluvias, de afluentes, de estabilización de taludes, andenes, sardineles, accesos y las que sean necesarias para el correcto funcionamiento del proyecto •Diseños y planos estructurales de estructuras requeridas, ajustados a lineamientos de NSR-10. •Memorial de responsabilidad del profesional de realice el estudio diagnóstico y patológico, anexando copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y copia de la cedula de ciudadanía.	1	$ 15,930,000.00	$ 15,930,000.00
DISEÑO DE PAVIMENTOS. Aplica para todas las vías. •Informe que incluya descripción del proceso y metodología, analisis de datos recolectados, marco legal, analisis de resultados, y conclusiones y recomendaciones. •Metodología validada por el INVIAS como la AASHTO 93 para pavimentos rígidos y flexibles, para el cálculo y determinación de estructura del pavimento, tipo de pavimento y materialidad, resistencia y consideraciones especiales según cada caso de vía particular. •Memorial de responsabilidad del profesional de realice el diseño de pavimentos, anexando copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y copia de la cedula de ciudadanía.	1	$ 23,600,000.00	$ 23,600,000.00
ESTUDIO Y DISEÑO DE URBANISMO Y PAISAJISMO DEL ESPACIO PÚBLICO. •Informe que incluya descripción del proceso y metodología, analisis de datos recolectados, marco legal, analisis de resultados, y conclusiones y recomendaciones. •Propuesta de 2 perfiles urbanísticos por cada vía a intervenir con pavimento nuevo que incluyan lo siguiente según disponibilidad del espacio: calzada, andenes, arborización, amoblamiento, otros componentes relacionados con la movilidad. •Memorial de responsabilidad del profesional de realice el estudio y diseño de urbanismo y paisajismo, anexando copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y copia de la cedula de ciudadanía.	1	$ 18,290,000.00	$ 18,290,000.00
ESTUDIO DE ESTIMACION DE CANTIDADES DE OBRA, COSTOS Y PRESUPUESTOS. Presupuesto de obra en formato (.xlsx) que incluya lo siguiente: •Hoja de cálculo con el resumen detallado por capítulos, ítems, con su debida descripción general, precio unitario, precio total , costos indirectos y costos de interventoría •Analisis de Precio Unitario por cada ítem, sujeto a rendimientos acordes a cada actividad, precios de mercado basados en estudios de mercados, y que contenga por lo menos los siguientes componentes: Equipos y Herramientas, Insumos y materiales, Transporte, Mano de obra •Memoria de cálculo de cantidades por cada ítem, detallando lo siguiente: localización general, ubicación especifica, dimensiones y magnitudes representativas, cantidad parcial, cantidad total. Además se debe referenciar a plano de diseño esquematicamente la ubicación y forma de cada componente. •Determinación de costos de mano de obra ajustados a condiciones de mercado locales y a factores salariales y prestacionales actualizados. •Cálculo de factor multiplicador para mano de obra no calificada, mano de obra calificada, personal administrativo y personal de interventoría. •Estudios de mercados para insumos, elementos y componentes representativos, mediante una metodología aceptada en materia de contratación pública. •Cronograma de ejecución del presupuesto del proyecto por ítem y capítulo. •Determinación y desglose de costos administrativos •Determinación y desglose de costos de interventoría externa •Memorial de responsabilidad del profesional de realice el estudio de estimación de cantidades de obra, costos y presupuestos, anexando copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y copia de la cedula de ciudadanía.	1	$ 9,440,000.00	$ 9,440,000.00
DOCUMENTO TÉCNICO DE PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT). Documento técnico - informe que incluya: descripción del proceso y metodología, analisis de datos recolectados, marco legal, analisis de resultados, y conclusiones y recomendaciones. Contenido especifico mínimo del documento técnico: •Plan de señalización preventiva e informativa, que tenga en cuenta lineamientos de normas técnicas NTC- N1461, NTC 1931, NTC 1937, y demás aplicables. •Determinación de dispositivos para la regulación del tráfico. •Determinación de señales verticales a utilizar. •Propuesta de rutas alternativas y plan de trabajo. •Memorial de responsabilidad del profesional de realice el PMT, anexando copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y copia de la cedula de ciudadanía.	1	$ 4,720,000.00	$ 4,720,000.00
ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONTRUCCIÓN PROCESO CONSTRUCTIVO. Documento de especificaciones técnicas que contenga como mínimo lo siguiente: •Descripción de la actividad. •Procedimiento técnico de la actividad donde se correlacionen insumos, mano de obra, equipos y herramientas, y precauciones a tener en cuenta. •Medida, forma de pago de la actividad y márgen de tolerancia para su aceptación. Documento técnico de proceso constructivo, que tenga en cuenta como mínimo lo siguiente: •Descripción de grupo de actividades similares con su respectivo procedimiento técnico y medidas y tolerancias a tener en cuenta •Secuencia lógica según el plan de trabajo del proyecto del orden de desarrollo de los diferentes grupos de actividades •Propuesta de trabajo para tramos viales en serie y paralelo, optimizando recursos y posibilidad de vías alternas para el tránsito.	1	$ 4,720,000.00	$ 4,720,000.00

DOCUMENTOS TECNICOS PARA MGA. Documento ejecutivo resumen con formulación del proyecto y certificados anexos exigidos por la MGA, para su debido cargue a la plataforma y obtención del código BPIN una vez registrado el proyecto	1	$ 4,720,000.00	$ 4,720,000.00
INFORME FINAL RESUMEN. Documento ejecutivo resumen que contenga información más relevante e imporante del resto de documentos técnicos y componentes del proyecto	1	$ 4,720,000.00	$ 4,720,000.00
		VALOR TOTAL BASICO= SUMATORIA DE (3)=(A)	$ 263,730,000.00
		IVA =19%*(A)=(B)	$ 50,108,700.00
		VALOR ESTIMADO ESTAMPILLAS =11.5%*(A)	$ 30,328,950.00
		COSTO TOTAL=(A)+(B)	$ 344,167,650.00

El presupuesto oficial se discrimina así:

PROYECTOS	VALOR
ESTUDIOS Y DISEÑOS PAVIMENTACIÓN VÍAS URBANAS.	$ 344.167.650,00
VALOR POR ADMINISTRAR	**$ 344.167.650,00**
HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN (2.5%)	$ 8.604.191,00
IVA (19%) SOBRE HONORARIOS	$ 1.634.796,00
VALOR TOTAL HONORARIOS	**$ 10.238.987,00**
VALOR TOTAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**$ 354.406.637,00**

ESPECIFICACIONES- ACTIVIDADES ESPECIFICAS

Como condiciones específicas para ejecutar con los recursos a administrar:

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATIAS SAS, "EDTD SAS":

1. En la ejecución de los trabajos que son materia de este contrato, **la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS, "EDTD SAS"** deberá garantizar que el contratista seleccionado se ciña a las especificaciones, y/o detalles suministrados por el contratante. Cuando a juicio del mandatario sea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a la revisión del supervisor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes.
2. Estructurar técnica, jurídica, financiera y administrativamente el proceso de selección derivado para contratar la consultoría requerida, conforme al alcance aprobado por el Municipio.
3. Realizar estudio de mercado y análisis de precios para la contratación derivada, procurando condiciones económicas favorables y acordes con el alcance técnico.

4. Adelantar la selección del consultor mediante procedimiento objetivo, documentado, verificable y conforme a su régimen y manual de contratación, garantizando pluralidad cuando sea posible, evaluación de experiencia, capacidad técnica, equipo profesional, propuesta económica y cumplimiento de requisitos jurídicos.
5. Celebrar el contrato derivado de consultoría y exigir al consultor el cumplimiento de las condiciones técnicas, plazos, productos, garantías y obligaciones previstas en los estudios previos, en el contrato interadministrativo y en los documentos derivados.
6. Exigir la constitución, aprobación, ampliación y mantenimiento de las garantías del contrato derivado, incluyendo al Municipio como asegurado, beneficiario o amparado.
7. Administrar los recursos en cuenta bancaria independiente o mecanismo financiero que permita plena identificación, separación, trazabilidad y control de los recursos públicos.
8. Efectuar pagos al consultor únicamente contra productos efectivamente entregados, revisados, soportados y recibidos conforme a las condiciones contractuales.
9. Presentar informes mensuales y los informes adicionales que solicite la supervisión, con avance técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable.
10. Mantener archivo completo del proceso derivado, incluyendo invitaciones, ofertas, evaluación, contrato, pólizas, informes, actas, facturas, comprobantes de pago, productos técnicos y soportes de supervisión.
11. Informar oportunamente al Municipio cualquier hecho que pueda afectar plazo, costo, calidad, alcance o finalidad de los estudios y diseños.
12. Reintegrar al Municipio los saldos no ejecutados, recursos no comprometidos, valores no soportados y rendimientos financieros cuando corresponda.
13. Liquidar los contratos derivados y presentar informe final de cierre técnico, administrativo, financiero y jurídico.
14. Hacer constituir a sus contratistas, en virtud de la administración delegada de recursos, las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el contrato y hacer ampliar el plazo y/o el monto de las garantías, a sus contratistas, cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
15. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo. Para el caso en que los precios tengan una observación o variación significativa en el proceso de selección, estos deberán ser analizados y aprobados por el municipio con visto bueno del supervisor del contrato en compañía del contratista.
16. Informar al supervisor del contrato interadministrativo, el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección.
17. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del contrato interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado

de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. La "EDTD SAS", deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.

18. Realizar el reintegro a la Secretaría de Hacienda del Municipio de las retenciones por estampillas u otras realizadas al ejecutante dentro de los diez días siguientes a la causación de estas.
19. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de los trabajos con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido.
20. Conservar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de San Pedro de Los Milagros.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato Interadministrativo.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

ARBEY DAVID GARAVITO CÓRDOBA
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial través del servidor público designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica de este que lo hacen el adecuado para ejercerla, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO)

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209° por medio del cual se determina que: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*". Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la*

continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".

En este orden de ideas, debemos determinar que el contrato interadministrativo conlleva en sí mismo prestaciones que implican dar una colaboración o servicios que hacen parte de la misión u objetivos de la entidad que los va a prestar, en otras palabras, se busca aunar esfuerzos en la consecución de un objetivo que sirva o coadyuve al cumplimiento de sus objetivos constitucionales o legales. (Subraya propia)

De igual forma, es procedente que quien funge como representante legal de la entidad estatal recurra a la contratación directa con fundamento en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, artículo 2º, numeral 4, modificado por la Ley 1474 de 2011, como se indica a continuación:

La Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública., modifica el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes términos:

«ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.»

Disposición reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, así:

«ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto

de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.»

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos"

En síntesis, la fuente normativa en cita, permite que los contratos interadministrativos se conviertan en herramientas e instrumentos jurídicos de vital a para el cumplimiento de las funciones misionales de las entidades públicas y en un mecanismo de ejecución del presupuesto público, dado que a través de alianzas entre éste tipo de entidades se ejecutan programas y proyectos en todos los niveles, generando sinergia y cooperación institucional en el desarrollo y consecución de indicadores y metas de los planes de desarrollo.

La asociación, cooperación y colaboración entre entidades públicas es una modalidad de contratación, que busca el cumplimiento de las funciones administrativas y obligaciones legales de los agentes del estado, consagradas en la normativa del orden nacional y territorial.

El Consejo de Estado en sentencia 00197 de 2018, describe como una de las principales características de los convenios interadministrativos, que estos "(...) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas"

En igual sentido, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-442/14, indicó que "El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como "expresión de la voluntad colegiada" y es asimilado a un contrato administrativo. Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público"

En síntesis, el convenio interadministrativo es una modalidad contractual que permite que dos o más entidades públicas se asocien y cooperen para el cumplimiento de sus obligaciones legales y funciones misionales asignada por la constitución y la Ley. En el presente caso, la modalidad le aplica a la presente necesidad, tendiendo en cuenta que son dos entidades públicas de las que se describe el artículo 2° de la Ley 80 de 1993.

- **Colombia Compra Eficiente- Concepto: 4201713000004118**

Las Entidades Estatales pueden celebrar contratos interadministrativos, siempre y cuando la participación pública sea superior al cincuenta por ciento y que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: 1. Los contratos interadministrativos sólo se celebran entre las Entidades Estatales a que se refieren los artículos 2° de la Ley 80 de 1993 y 95 de la Ley 489 de 1998, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 2. No puede celebrarse a través de contratos interadministrativos los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública, cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, son instituciones estatales, de la conformidad con lo señalado en el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, el cual indica que las mismas son entidades descentralizadas por servicios. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado "EICE", en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

El régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que no se encuentran exceptuadas en la norma señalada, será el previsto en el literal g) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el cual establece: *"Artículo 2.2.1.2.1.2.24. Contratación de empresas industriales y comerciales del Estado. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda."*

Las "EICE" desarrollan actividades económicas de acuerdo con las normas del derecho privado, salvo las excepciones legales. En este entendido, el régimen contractual de estas Instituciones es el dispuesto en las normas civiles y comerciales, cuando las mismas se encuentran en competencia en el mercado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercado monopolísticos o regulados, respetando los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los del control fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la disposición superior, en armonía con lo señalado en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993 y de igual manera estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la Ley 80 de 1993, las normas que la modifican o adicionan, tal como lo prescribe el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. En los demás casos aplicarán el Estatuto General de Contratación Administrativa.

En consonancia con lo analizado previamente, y para lo que es de nuestro interés, se hace necesario hacer una precisa referencia a la materia de los convenios interadministrativos a los que hace alusión la Ley 489 en su artículo 14, y que se convierten en los instrumentos idóneos, para llevar a cabo y ejecutar, de manera eficiente y eficaz los mandatos y normatividad sobre la asignación y delegación de competencias.

Los convenios interadministrativos son herramientas del derecho público, especialmente de la rama del derecho administrativo, cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse, en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas, de una forma excepcional, si puede llamársele de esta forma, a la regla general que existe para las demás modalidades de contratación, que se encuentran en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación Estatal.

Los convenios interadministrativos permiten, acorde al espíritu de la Ley 489, que se dé una transferencia de competencias entre entes estatales, para cumplir con los fines de la actividad pública, y por ende con los fines del Estado, que se encuentran en el artículo 2º de la Constitución Política.

Sobre esta modalidad de contratación entre entidades públicas, la Corte, en la sentencia que se ha venido mencionando, se pronunció sobre los convenios, de la siguiente manera:

"Y las referencias de la disposición a la necesidad de celebrar en ciertos casos convenios que regulen la respectiva delegación, tampoco desnaturaliza la figura de la delegación interinstitucional que regula la norma, como se verá más adelante. Tal convenio, cuando es requerido, si es temporal se erige en una garantía de la autonomía de las entidades funcional o territorialmente descentralizadas, y no se opone a la existencia de una delegación, siempre y cuando estén presentes los demás elementos que, según la Constitución, definen este mecanismo de transferencia de funciones, a saber: previa autorización legal, fijación también legal de las condiciones bajo las que operará la delegación, asunción de la responsabilidad por parte del delegatario y facultad del delegante para reasumir la competencia.

20. En relación con el parágrafo del artículo 14, la Corte aprecia que regula dos situaciones diferentes: (i), la delegación de funciones o servicios por parte de entidades nacionales a entidades territoriales que cumplen funciones o servicios complementarios de los que competen a la delegante, y (ii), la misma delegación cuando la entidad delegataria no cumple con funciones o servicios que presenten esta complementariedad. En el primer caso, la delegación "procederá sin requisitos adicionales", es decir sin la suscripción del convenio en el que se fijen los derechos y obligaciones de ambas partes, al cual se refiere el inciso primero de la disposición. En el segundo caso, tal convenio sí es requerido y se deben proveer "los recursos que fueren necesarios para el ejercicio de la función delegada".

21. A juicio de la Corte, la exigencia de llevar a cabo un convenio entre delegante y delegataria, en todos aquellos casos de delegación de funciones de organismos o entidades del orden nacional a favor de entidades territoriales, no puede admitir excepciones. Ello por cuanto dicha delegación, si se lleva a cabo unilateralmente por el organismo nacional, vulnera de manera flagrante la autonomía de la entidad territorial, a quien no compete constitucionalmente llevar a cabo las funciones y competencias delegadas. La Carta es cuidadosa en la defensa de esta autonomía y por ello, para el reparto definitivo de competencias entre la nación y las entidades territoriales, ha diseñado mecanismos rigurosos, a través de trámites legislativos exigentes, como los propios de las leyes orgánicas."

Sobre la materia, es la misma Ley 489, objeto constitucional del previo análisis, quien aclara y precisa las características de los convenios interadministrativos, y los adapta a los procesos de delegación de funciones, como el medio ideal, para proceder a realizar esta delegación. Siendo así, véase lo que dice, nuevamente, el inciso primero del artículo 14 de dicha ley;

Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional efectuado a favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Ver las Sentencias de la Corte Constitucional C-36 de 2005 y C-259 de 2008.

Así las cosas, teniendo en cuenta la identidad de objeto del presente proceso de contratación, y el objeto social de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DON MATIAS SAS "EDTD SAS", Persona Jurídica de orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, y dada su idoneidad, experiencia y capacidad administrativa para gestionar todos los aspectos relacionados con la administración delegada de recursos, de conformidad con los estatutos de la empresa, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas.

8.1. JUSTIFICACIÓN

La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DON MATIAS SAS "EDTD SAS", es una empresa 100% pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, constituida mediante el Acta de constitución sin número de junio 19 de 2024 y estatutos acuerdo No. 001 de Junta Directiva de julio 23 de 2024, previa autorización otorgada La Junta Directiva de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S, cuyo objeto social es:

La sociedad tendrá como objeto principal la promoción, estructuración, gerencia y ejecución de proyectos de desarrollo territorial que permitan contribuir a la mejor prestación de los servicios públicos a cargo de las entidades territoriales asociadas o vinculadas.

En cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá elaborar los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos; estudios, diseños, planos, anteproyectos, proyectos, diseños de ingeniería y arquitectónicos, aplicaciones en proyectos; gerencia de proyectos, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión para la ejecución de proyectos de inversión, gerencia de obras, dirección técnica y programación de obras públicas y demás servicios básicos y especializados de consultoría.

Así mismo podrá promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de fortalecimiento, organización y participación comunitaria y de bienestar social; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de formación y desarrollo institucional, administrativo y financiero de entidades públicas y grupos productivos; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos para el control, preservación, defensa del medio ambiente, protección de los recursos naturales, prevención y atención de desastres; participar en planes y acciones ambientales, prestar servicios asociados al desarrollo urbano y rural y al turismo, recreación, cultura y deporte, control, preservación y defensa del medio ambiente, en materia de construcción de obras civiles, sanitarias, ambientales, de urbanismo, transporte, edificaciones, montajes y obras complementarias; Interventoría de obras públicas y construcciones, descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, disposición, eliminación y reciclaje de residuos sólidos y de control a las emisiones contaminantes de aire, irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas, adecuación de áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos; y en general, la realización y ejecución de los planes, programas y proyectos actos y contratos que requieran los planes de desarrollo de entidades públicas asociadas o de las que contraten con la Sociedad.

La sociedad podrá participar como socia o accionista en otras empresas públicas o privadas, o en las que tenga como objeto principal la prestación de un servicio público o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto; promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,

nacionales o extranjeras o formar consorcios y uniones temporales con ellas; y en general, celebrar y ejecutar cualquier acto o contrato que tienda en forma directa al cumplimiento del objeto social así como los actos civiles y mercantiles convenientes o necesarios para la realización de su objeto y todas las operaciones autorizadas por las leyes, decretos y reglamentos, la costumbre comercial y las demás disposiciones que rijan en el territorio nacional o extranjero donde tenga o establezca sucursales, filiales, agencias y oficinas de representación, las cuales se someterán a las normas que sobre la materia existen en los países respectivos. También podrá hacer y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice, en el país o en el extranjero.

No obstante, el objeto social será indeterminado y por lo tanto la Sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita de carácter comercial o civil.

En desarrollo de su objeto social, la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatias S.A.S., puede realizar con sujeción a las normas generales y especiales que rija cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación con las siguientes actividades:

1.Identificar, establecer la factibilidad y estructura técnica, financiera y legal de programas y proyectos inmobiliarios, infraestructura y equipamientos.
2. Desarrollar todas las actividades relacionadas con la promoción y desarrollo de proyectos inmobiliarios, de vivienda de interés social y complementarios, con el fin de obtener la cofinanciación y/o participación de recursos públicos y privados para su ejecución.
3. Participar en el desarrollo de proyectos inmobiliarios, de vivienda de interés social, infraestructura, equipamiento, aportando recursos técnicos y financieros, reembolsables o no reembolsables.
4. Gerenciar directa o indirectamente el desarrollo de los proyectos relacionados con su objeto social.
5. Celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el fin de adelantar la estructuración, promoción y desarrollo de proyectos de inmobiliarios, de vivienda de interés social, infraestructura y equipamiento.
6. Emitir o garantizar la emisión de títulos que tengan como objeto reconocer el valor de salarios, materiales de construcción, terrenos, equipos y todos los demás costos necesario para la ejecución los proyectos.
7. Solicitar y obtener créditos o recursos de cooperación, de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, con el fin de desarrollar el objeto social de la Empresa.
8. Administrar recursos de terceros, bien sea de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con destino a la promoción, fomento, financiación o construcción de vivienda, proyectos inmobiliarios, infraestructura y equipamiento.
9. Celebrar todos los convenios o contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de las funciones de la empresa, y en general celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios a los anteriores.

10. Participar en cualquier tipo de sociedades o asociaciones, hacer parte, adquirir cuotas o partes de interés, según el caso, siempre y cuando su objeto social este directamente o indirectamente relacionado con el objeto social de la Empresa.
11. Celebrar convenios o contratos con organizaciones sin ánimo de lucro, solidarias o comunitarias, para facilitar el acceso de los habitantes a los proyectos inmobiliarios o de interés social y participar en el desarrollo social y económico sostenible.
12. Adquirir o enajenar a cualquier título derechos reales de bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
13. Adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles, conforme con lo establecido en las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997 y las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.
14. Recibir, administrar y habilitar, cuando hubiere lugar a ello, inmuebles fiscales de la nación, del departamento o del municipio o sus entidades descentralizadas, que puedan ser destinados a proyectos inmobiliarios, de infraestructura o equipamiento.
15. Adquirir directamente materiales, insumos y equipos para la construcción de programas de vivienda de interés social y complementarios, enajenarlos o apórtalos en proyectos.
16. Otorgar directamente subsidios de vivienda de interés social a las familias de bajos ingresos o canalizar y/o gestionar los recursos correspondientes a través de la celebración de contratos de fiducia mercantil.
17. Prestar servicios de asesoría en el área de su objeto social y cobrar honorarios por los mismos, conforme con sus estatutos.
18. Promover e implementar acuerdos y alianzas para facilitar a los beneficiarios de programas de vivienda de interés social el acceso al crédito.
19. Celebrar contratos de fiducia mercantil en los términos del artículo 36 de la Ley 388 de 1997, para la ejecución de los proyectos inmobiliarios.
20. Promover la estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal, regional y nacional.
21. Desarrollar proyectos urbanísticos e inmobiliarios y complementarios; desarrollar proyectos urbanos y rurales integrales y complementarios. }
22. Proponer, promover y ejecutar las políticas de desarrollo que se le asignen y que tengan relación con proyectos de interés municipal, regional o nacional.
23. Administrar los bienes que se le entreguen y que sean parte de los proyectos que se estructuren o ejecuten o que se pretendan enajenar; celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.
24. Comercializar servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios técnicos de prefactibilidad, diseños urbanos y complementarios.
25. Asesorías especiales para la operación del suelo, elaboración de instrumentos de actuación del plan de ordenamiento territorial, como planes parciales o planes especiales, proyectos, estudios y asesorías generales en el marco de su objeto social (financieras, jurídicas, técnicas, de gestión de calidad, tributarios, entre otras).
26. Promoción de proyectos inmobiliarios, administración y gerencia de convenios interadministrativos para la operación de proyectos urbanos y rurales integrales y complementarios. 27. Asesorías en derecho inmobiliario.

28. Explotación económica de sus propiedades, gestión de vivienda, promoción, construcción administración enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, valorización, titulación, legalización, integración, y reajustes de predios.
29. Proyectos e infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacios públicos, gestión social, medio ambiente, mantenimiento y rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros y demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.
30. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía en sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa.
31. Contratar con terceros el estudio, ejecución y desarrollo de proyectos previamente adjudicados a la empresa.
32. Construir compañías filiales para el establecimiento y explotación de la empresa; así, podrá hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas.
33. Adquirir derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y, en general, celebrar y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por las compañías.
34. Las demás funciones derivadas de la ejecución de su objeto.
35. Las demás que le sean asignados por la Junta Directiva, de conformidad con las disposiciones legales, los estatutos y el objeto social de la empresa.

La EDTD S.A.S. es una entidad pública con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, constituida para apoyar la gestión, estructuración, administración y ejecución de proyectos de desarrollo territorial e inversión pública. Sus estatutos y documentos de creación permiten establecer la relación directa entre su objeto y las obligaciones que asumirá en el presente contrato interadministrativo.

La relación directa se concreta en actividades propias de administración delegada de recursos, gestión de proyectos, estructuración contractual, coordinación técnica, seguimiento administrativo y financiero, control de productos y rendición de cuentas. Estas actividades son instrumentales y necesarias para que el Municipio obtenga los estudios y diseños requeridos para futuras intervenciones viales.

La EDTD S.A.S. no sustituye al Municipio en el ejercicio de sus competencias, ni asume decisiones indelegables de planeación territorial, ordenación del gasto, aprobación final de productos o adopción de proyectos. Su participación se limita a las obligaciones contractuales de gestión y administración delegada expresamente pactadas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

4.1 Análisis del Sector:

Tratándose de procesos que impliquen una contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo entre entidades estatales, los estudios previos deben acreditar que la Entidad a contratar es la adecuada para desarrollar el objeto contractual. En este orden, los estudios previos pueden determinar que la entidad estatal cumple con la idoneidad requerida para cumplir las actividades del contrato a celebrar sin que esto implique vulneración alguna de los principios que rigen la contratación estatal.

Es importante, señalar que se da cumplimiento a la circular conjunta No. 014 del 01 de junio de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Auditoría General de la República, al cumplir con las recomendaciones allí estipuladas, de la siguiente forma:

"*1. Verificar la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la ley y los decretos reglamentarios para contratar.*"

La contratación directa con la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATIAS SAS, "EDTD SAS"**, parte de la articulación de las funciones de apoyo y misionales de la entidad pública, cuyo objeto social es de conformidad con el Artículo 5 del Acuerdo de la Junta Directiva No. 01 de 2024, la siguiente:

> ***"ARTÍCULO QUINTO: OBJETO.*** *La sociedad tendrá como objeto principal la promoción, estructuración, gerencia y ejecución de proyectos de desarrollo territorial que permitan contribuir a la mejor prestación de los servicios públicos a cargo de las entidades territoriales asociadas o vinculadas. En cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá elaborar los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos; estudios, diseños, planos, anteproyectos, proyectos, diseños de ingeniería y arquitectónicos, aplicaciones en proyectos; gerencia de proyectos, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión para la ejecución de proyectos de inversión, gerencia de obras, dirección técnica y programación de obras públicas y demás servicios básicos y especializados de consultoría.*
> *Así mismo podrá promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de fortalecimiento, organización y participación comunitaria y de bienestar social; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de formación y desarrollo institucional, administrativo y financiero de entidades públicas y grupos productivos; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos para el control,*

preservación, defensa del medio ambiente, protección de los recursos naturales, prevención y atención de desastres; participar en planes y acciones ambientales, prestar servicios asociados al desarrollo urbano y rural y al turismo, recreación, cultura y deporte, control, preservación y defensa del medio ambiente, en materia de construcción de obras civiles, sanitarias, ambientales, de urbanismo, transporte, edificaciones, montajes y obras complementarias; Interventoría de obras públicas y construcciones, descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, disposición, eliminación y reciclaje de residuos sólidos y de control a las emisiones contaminantes de aire, irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas, adecuación de áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos; y en general, la realización y ejecución de los planes, programas y proyectos actos y contratos que requieran los planes de desarrollo de entidades públicas asociadas o de las que contraten con la Sociedad.

La sociedad podrá participar como socia o accionista en otras empresas públicas o privadas, o en las que tenga como objeto principal la prestación de un servicio público o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto; promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras o formar consorcios y uniones temporales con ellas; y en general, celebrar y ejecutar cualquier acto o contrato que tienda en forma directa al cumplimiento del objeto social así como los actos civiles y mercantiles convenientes o necesarios para la realización de su objeto y todas las operaciones autorizadas por las leyes, decretos y reglamentos, la costumbre comercial y las demás disposiciones que rijan en el territorio nacional o extranjero donde tenga o establezca sucursales, filiales, agencias y oficinas de representación, las cuales se someterán a las normas que sobre la materia existen en los países respectivos. También podrá hacer y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice, en el país o en el extranjero.

No obstante, el objeto social será indeterminado y por lo tanto la Sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita de carácter comercial o civil.

Varios son los beneficios de tipo institucional y contractual derivados de la aplicación de esta modalidad de selección del contratista así: frente a los principios de la función administrativa como la eficacia, eficiencia y celeridad, contratar la administración delegada de recursos que requiere la Alcaldía del municipio de San Pedro de los Milagros, da la posibilidad a la misma de no incurrir en un desgaste administrativo sin dejar de vista que

la necesidad parte de la misma y por ende será ésta quien direccione y vigile la ejecución contractual; frente a principios de la contratación estatal uno de los grandes beneficios está ligado al de economía, ya que la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS, "EDTD SAS",** se encuentra vinculada a proyectos de nivel regional, y por lo tanto presenta ventajas comparativas relacionadas con iniciativas de proyectos conjuntos, en tanto que ambos se conviertan en aliados para la formulación e implementación de acciones que contribuyan al desarrollo de los planes estratégicos del municipio, aunado a esta característica, la experiencia con que cuenta, le permite garantizar la capacidad para afrontar el reto de operar los recursos del objeto contractual.

En cuanto al contrato que se llevará a cabo, el Código Civil en el Libro Cuarto título XXVIII (artículos 2142 a 2199) se refiere a los contratos de mandato, aplicables para los *"Contratos de Administración delegada".*

Se entiende por Contrato de administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la persona natural o jurídica que contrata la obra, bien o servicio y en el cual, el contratista es un delegado o representante de aquella. En este tipo de contratos, el contratista recibe los honorarios pactados de antemano, sea una suma fija o en proporción al presupuesto o al valor real del contrato.

Cabe resaltar que, conforme a la establecido por la Contraloría General de la República, respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, consejero Ponente: (E): MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860) precisó:

> "*En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales ; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción*

mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."

Al respecto, el contrato que se pretende celebrar entre el municipio de San Pedro de los Milagros, Antioquia y la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS, "EDTD SAS"**, cumple con los preceptos señalados por el Honorable Consejo de Estado, al tratarse de una relación contractual entre entidades autónomas, con capacidad para contraer obligaciones, cuyo objetivo lo constituyen las obligaciones patrimoniales al pretender administrar recursos de la Administración Municipal.

Finalmente, otra de las bondades que representan para el Municipio el delegar el objeto de este contrato en la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS, "EDTD SAS",** es liberar su carga administrativa y que el ente Territorial pueda utilizar su talento humano en una mejor planificación y gestión de los recursos en procura del cumplimiento del Plan de Desarrollo; en el entretanto, la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS, "EDTD SAS"** podrá disponer en tiempo real de su personal tanto técnico como profesional para la revisión y supervisión a las diferentes proyectos que se desarrollan en el área de ejecución del objeto contractual, situación que permite el buen desarrollo de los proyectos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas vigentes de manera satisfactoria.

La selección de la EDTD S.A.S. se fundamenta en su naturaleza de entidad estatal, su capacidad jurídica para celebrar contratos interadministrativos, su objeto legal y estatutario relacionado con la gestión y administración de proyectos, su capacidad administrativa y operativa para adelantar contratación derivada, administrar recursos y rendir cuentas, y su idoneidad para apoyar al Municipio en la obtención de los productos técnicos requeridos.

No se comparan ofertas para la selección de la entidad ejecutora, por tratarse de contratación directa interadministrativa. Sin embargo, el Municipio verifica que la EDTD S.A.S. cuente con capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y organizacional para asumir las obligaciones pactadas, y que exista relación directa entre dichas obligaciones y su objeto institucional.

La selección del consultor derivado sí deberá efectuarse mediante procedimiento objetivo y documentado por la EDTD S.A.S., conforme a su régimen contractual, garantizando experiencia, idoneidad, equipo mínimo, propuesta técnica y económica, garantías y capacidad para entregar los productos requeridos.

4.2 Valor:

Para el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato, este tendrá un valor total de **TRESCIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($354.406.638).**

RECURSOS PARA ADMINISTRAR: TRESCIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($344.167.650).

HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($10.238.988). Incluye las deducciones que por ley se realizan.

PROYECTOS	VALOR
ESTUDIOS Y DISEÑOS PAVIMENTACIÓN VÍAS URBANAS.	$ 344.167.650,00
VALOR POR ADMINISTRAR	**$ 344.167.650,00**
HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN (2.5%)	$ 8.604.191,00
IVA (19%) SOBRE HONORARIOS	$ 1.634.796,00
VALOR TOTAL HONORARIOS	**$ 10.238.987,00**
VALOR TOTAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**$ 354.406.637,00**

CDP No: El presente proceso se encuentra respaldado según los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha	Codigo	Fondo	Nombre	Valor
974	14/07/2026	4.2.3.2.02.02.009	1.3.1.1.05	Servicios para la comunidad, sociales y personales- Emprestiro-vias	$ 354.406.637

4.3 Forma de desembolso de los recursos del municipio:

El Municipio se compromete a realizar el desembolso de la siguiente manera:

El municipio realizará el pago de los recursos a ejecutar en un solo desembolso, constituirá una cuenta independiente, en una entidad financiera, para efectos del manejo exclusivo de los recursos dados en administración; los recursos administrar se consignarán en una cuenta separada e independiente a la cuenta donde se depositarán los recursos presupuestales cobrados. La cuenta de los recursos públicos a administrar deberá estar exenta de cualquier tipo de gravamen financiero o demás concepto similar; por tratarse de recursos públicos; se deberá informar al Municipio de San Pedro de los Milagros, las cuentas a utilizar de los bancos correspondientes y donde se evidencia de manera clara que la cuenta destinada para los recursos a administrar está exenta de acuerdo con lo anterior.

NOTA: La **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATIAS SAS, "EDTD SAS",** pagará al contratista seleccionado para la ejecución de manera parcial conforme a las actividades realizadas.

Los valores por concepto de honorarios se cancelarán de forma proporcional a las cuentas de cobro presentadas; como requisito para proceder con el pago de honorarios, la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATIAS SAS, "EDTD SAS"**, deberá presentar factura y acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos profesionales del personal vinculado y/o a contratar, debiendo el interventor del contrato verificar el cumplimiento de este requisito.

5. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se define el riesgo en forma general, es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato o convenio y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

Así, los "riesgos previsibles", son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato o convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

A partir del objeto del convenio se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo. Es por ello que basados en la clasificación realizada por el CONPES 3714 de 2011 que trata del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se determinó la existencia de determinados riesgos inherentes a la planeación y ejecución hasta la terminación del plazo y el vencimiento de las garantías que se llegaren a constituir en virtud del mismo.

Se tipifican entonces los riesgos de la siguiente manera:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio.

Riesgos Operacionales: Son aquellos asociados a la operatividad del convenio, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del convenio, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del convenio se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del convenio, así como la obsolescencia tecnológica.

Se anexa matriz de riesgos contrato de obra e interventoría.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

Por tratarse de un contrato de administración delegada, donde la Empresa Industrial y Comercial del Estado, actúa en calidad de mandatario, las garantías son trasladadas a los ejecutores de consultoría, a fin de no incurrir en un reaseguramiento. Sin embargo, la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS, "EDTD SAS",** deberá exigir las siguientes garantías a sus contratistas, de cada uno de los procesos que se plantearon en el presente estudio previo donde se incluya al municipio como beneficiario asegurado:

RIESGO	GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.	Cumplimiento.	10%	La del contrato y seis (6) meses más.
Falta de cumplimiento de las obligaciones laborales contraídas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que Haya de utilizar.	5%	El plazo del contrato y tres (3) años más.
Perjuicios ocasionados por la mala calidad del servicio prestado, imputables al Contratista.	Calidad del servicio.	20%	El plazo del contrato y cinco (5) años más.

Las anteriores garantías deben tener como asegurado beneficiario y/o amparado al MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA, con NIT. 890.983.922-3, al INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA- con NIT. 890.980.179-2, y a La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS, "EDTD SAS", con NIT 901.852 866 – 5.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio.

8. DOCUMENTOS

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal
2. Acta de Posesión
3. Certificado de Existencia y Representación legal con fecha de expedición no menor a 30 días.
4. Registro Único Tributario RUT
5. Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas del representante legal.
6. Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría persona jurídica
7. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría representante legal
8. Certificado judicial y de medidas correctivas.
9. Acreditar la idoneidad: experiencia, otros
10. Certificado de inhabilidades de delitos sexuales - Ley 1918 de 2018, no superior a 30 días.
11. Compromiso anticorrupción – firmado

12. Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021
13. Certificados de experiencia.

ARBEY DAVID GARAVITO CORDOBA
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboro	Ing. Arbey David Garavito Córdoba Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.		17-Julio-2026
Revisó	Esp. Juan David García Patiño Asesor Jurídico		17-Julio-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

Nº TRD: 130-10-08